

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 DIC 2005

05/05/005/289

VISTO: el artículo 2° del Decreto N° 405/003, de 2 de octubre de 2003, y los Decretos Nos. 106/004, de 24 de marzo de 2004, 427/004, de 1° de diciembre de 2004 y 199/005, de 27 de junio de 2005.-

RESULTANDO: que las normas referidas disponen un régimen transitorio para la determinación del crédito a que refiere el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 17.651, de 4 de junio de 2003, vigente hasta el 30 de junio de 2004, con sucesivas prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2005.-

CONSIDERANDO: necesario establecer una nueva prorroga del referido régimen, hasta que finalice el proceso de análisis y diseño del nuevo sistema tributario.

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

SD/SD/adg.

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006 el régimen de determinación del crédito a que refiere el artículo 2° del Decreto N° 405/003, de 2 de octubre de 2003.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vâzquez Presidente de la República